

CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES

[Publicadas por el Maestro de la Orden fray Humberto de Romans
en Roma en el año 1259.

Tomadas de: Julián de COS (ed.), *Antigua espiritualidad, liturgia y
observancia de las monjas dominicas. Constituciones de 1259 y cuatro
apéndices de los siglos XVI y XVIII*, S.H.O.P., Fanjeaux 2014, pp. 25-63.

ÍNDICE

PROLOGO.....	5
Dispensas.....	5
Libro de las Constituciones.....	5
Obligatoriedad.....	5
Contenido de las Constituciones	6
CAPÍTULO 1: OFICIO DE LA IGLESIA.....	7
Comienzo de la jornada.....	7
Rezo de las Horas canónicas.....	7
Horas de la Santísima Virgen.....	7
Completas.....	8
Final de la jornada.....	8
Lugar para preparar el Oficio Divino	8
CAPÍTULO 2: INCLINACIONES.....	8
Durante las celebraciones litúrgicas.....	8
Fuera de las celebraciones litúrgicas	10
CAPÍTULO 3: PLEGARIAS POR LOS DIFUNTOS	10
CAPÍTULO 4: AYUNOS.....	11
Días en los que no hay ayuno.....	11
Días de ayuno	11
CAPÍTULO 5: COMIDA.....	12
Toques de campana	12
Comienzo de la comida.....	12

Primera y segunda mesas	12
Raciones especiales	12
Menú	13
Faltas durante la comida	13
CAPÍTULO 6: COLACIÓN	13
Toques de campana	13
Comienzo de la colación	13
Lectura	14
Beber fuera de hora	14
CAPÍTULO 7: HERMANAS ENFERMAS	14
Trato a las enfermas	14
Lugares donde comen las enfermas	14
Priora enferma	14
CAPÍTULO 8: SANGRÍAS	15
Cuándo se pueden sangrar las hermanas.....	15
Comida de las sangradas	15
CAPÍTULO 9: CAMAS.....	15
Uso de colchón.....	15
Vestimenta para dormir	15
Dormitorio.....	15
CAPÍTULO 10: VESTIMENTA.....	16
Materiales de la vestimenta	16
Dimensiones y cantidad	16
CAPÍTULO 11: DESAPROPIACIÓN.....	16
Posesiones de las hermanas	16
Documentos	17
Reconocimiento de las celdas	17
Dar o recibir cosas	17
CAPÍTULO 12: COMUNIÓN, LAVADO DE CABEZA Y CORTE DE PELO	17
CAPÍTULO 13: SILENCIO.....	17
Dónde se ha de guardar silencio.....	17
Refectorio.....	18
Locutorio.....	18
Confesionario.....	19
Torno 19	
Ruptura del silencio	19

CAPÍTULO 14: ADMISIÓN DE HERMANAS	19
Límite de edad	19
Examen previo	19
Rito de admisión.....	20
Tiempo de prueba	20
Número de hermanas	21
Hermanas legas	21
CAPÍTULO 15: NOVICIAS Y SU INSTRUCCIÓN	21
Qué ha de enseñar la maestra a sus novicias	21
Qué ha de hacerse antes de la profesión.....	22
Oficio Divino.....	23
Capítulo de culpas	23
CAPÍTULO 16: PROFESIÓN.....	23
Fórmula de profesión	23
Bendición de la vestidura.....	23
Prohibiciones.....	24
CAPÍTULO 17: CULPAS LEVES	24
Penitencia.....	25
CAPÍTULO 18: CULPAS MEDIANAS.....	25
Penitencia.....	26
CAPÍTULO 19: CULPAS GRAVES	26
Penitencia.....	27
CAPÍTULO 20: CULPAS MÁS GRAVES	28
Penitencia.....	28
Pecado carnal	29
Culpa secreta.....	29
Sublevación de varias hermanas.....	29
Culpas de la priora.....	30
CAPÍTULO 21: CULPAS AÚN MÁS GRAVES	30
Penitencia.....	30
Encerramiento.....	30
CAPÍTULO 22: APÓSTATAS.....	30
Si la hermana vuelve voluntariamente	31
CAPÍTULO 23: ELECCIÓN DE LA PRIORA	31
Modos de elección.....	31
Confirmación de la priora.....	31
Limitaciones a la elección.....	31

CAPÍTULO 24: SUBPRIORA.....	32
Si la priora fallece o es depuesta	32
CAPÍTULO 25: CELADORA.....	32
CAPÍTULO 26: PROCURADORA.....	33
CAPÍTULO 27: TRABAJO	33
CAPÍTULO 28: EDIFICIOS	34
Muros y puerta de la clausura.....	34
Torno 34	
Ventanas interiores de la iglesia	34
Locutorio.....	34
Rejas y contraventanas	35
Otras ventanas	35
CAPÍTULO 29: ENTRADAS Y SALIDAS DEL MONASTERIO	35
Quién puede salir de la clausura	35
Quién puede entrar en la clausura	35
Cómo se ha de atender al que entra en la clausura.....	36
Obras dentro de la clausura.....	36
Comunión de una hermana enferma	37
Unción a una hermana enferma.....	37
Comunión y unción a la vez.....	37
Casos especiales.....	38
CAPÍTULO 30: CAPÍTULO COTIDIANO.....	38
Cuándo se celebra el capítulo.....	38
Martirologio	38
Memoria de los difuntos	38
Memoria de los benefactores.....	38
Capítulo de culpas	39
Cuándo se puede hablar en el capítulo de culpas.....	39
Si no hay capítulo de culpas	40
CAPÍTULO 31: FUNDACIÓN DE MONASTERIOS	40]

PROLOGO

Comienza el Prólogo de las Constituciones de las monjas de la Orden de Predicadores.

Puesto que el precepto de la Regla (n. 3) ordena a las hermanas que tengan un solo corazón y una sola alma en el Señor, es conveniente que las que viven bajo una misma Regla y bajo el voto de una misma profesión, sean también uniformes en la observancia religiosa, a fin de que la uniformidad exterior de sus costumbres represente y promueva interiormente la unión de sus corazones. Esto, ciertamente, se conseguirá más fácil y plenamente, si consta por escrito lo que se debe observar, de tal forma que a todas sea manifestado en un texto el género de vida que están obligadas a llevar, sin que esté permitido a alguna cambiar, añadir o disminuir alguna cosa por su propia voluntad, no sea que haciendo poco aprecio de las cosas pequeñas, se venga a caer poco a poco en las grandes.

Dispensas

Sin embargo, la priora en su monasterio tiene la facultad de dispensar a las hermanas, cuando le pareciere conveniente, a excepción de aquellos puntos sobre los que el Maestro de la Orden, el prior provincial o sus vicarios dispongan otra cosa. La priora podrá usar de las dispensas como las otras hermanas.

Libro de las Constituciones

A fin, pues, de ayudar a la unión y paz de las hermanas, hemos escrito con cuidado este libro que titulamos *Constituciones*, distribuido en cierto número de capítulos, con el fin de que se encuentre con más facilidad lo que se busque.

Obligatoriedad

Declaramos finalmente, que las Constituciones no obligan a las hermanas bajo riesgo de caer en culpa [es decir, a caer en pecado], sino bajo riesgo de caer en pena [es decir, a caer en el quebrantamiento de una obligación], siempre y cuando no

intervenga un precepto o haya menosprecio.

Contenido de las Constituciones

Éstos son los capítulos que vienen a continuación:

Capítulo 1	Oficio de la Iglesia
Capítulo 2	Inclinaciones
Capítulo 3	Plegarias por los difuntos
Capítulo 4	Ayunos
Capítulo 5	Comida
Capítulo 6	Colación
Capítulo 7	Hermanas enfermas
Capítulo 8	Sangrías
Capítulo 9	Camas
Capítulo 10	Vestimenta
Capítulo 11	Desapropiación
Capítulo 12	Comunión, lavado de cabeza y corte de pelo
Capítulo 13	Silencio
Capítulo 14	Admisión de hermanas
Capítulo 15	Novicias y su instrucción
Capítulo 16	Profesión
Capítulo 17	Culpas leves
Capítulo 18	Culpas medianas
Capítulo 19	Culpas graves
Capítulo 20	Culpas más graves
Capítulo 21	Culpas aún más graves

Capítulo 22	Apóstatas
Capítulo 23	Elección de la priora
Capítulo 24	Subpriora
Capítulo 25	Celadora
Capítulo 26	Procuradora
Capítulo 27	Trabajo
Capítulo 28	Edificios
Capítulo 29	Entradas y salidas del monasterio
Capítulo 30	Capítulo cotidiano
Capítulo 31	Fundación de monasterios

CAPÍTULO 1: OFICIO DE LA IGLESIA

Comienzo de la jornada

Oída la primera señal de campana, las hermanas se levantarán con prontitud moderada, disponiéndose religiosa y honestamente para ir al coro.

Rezo de las Horas canónicas

Todas las hermanas asistirán juntas a rezar en común los Maitines y las demás Horas canónicas, a excepción de las que, con causa justa, estuvieren dispensadas.

Todas las Horas canónicas se rezarán en la iglesia de un modo claro y pausado, de tal forma que las hermanas no pierdan la devoción ni se les impida ocuparse en otros quehaceres. Para ello se hará una pausa en el medio del verso, aunque sin alargar la voz en el medio o en el final del verso. Pero esta norma se ha de guardar más o menos según el tiempo.

Horas de la Santísima Virgen

Las Horas de la Santísima Virgen se rezarán en la iglesia antes

que las Horas canónicas.

Completas

En el tiempo en que no ayunan las hermanas, léase en la iglesia antes de Completas: «*Hermanas, sed sobrias y vigilad etc.*». Después, la que preside dice: «*Nuestro auxilio es el nombre del Señor*» y, realizada la confesión y terminadas las Completas, la hebdomadaria rociará a las hermanas con agua bendita, concluyéndose con el *Padrenuestro* y el *Credo*.

Final de la jornada

Después de Completas las hermanas se darán disciplinas en conformidad con el tiempo.

También se les concederá un tiempo razonable para la meditación o la oración privada hasta la señal -y lo mismo se hará después de Maitines-.

Oída la señal, todas las hermanas han de salir de la iglesia y dirigirse al dormitorio.

Lugar para preparar el Oficio Divino

Desígnese un lugar al que las hermanas puedan acudir con tiempo suficiente para disponer lo necesario para celebrar el Oficio Divino.

Y hágase esto en presencia de la priora o de otra hermana a quien ésta previamente se lo haya encomendado.

CAPÍTULO 2: INCLINACIONES

Durante las celebraciones litúrgicas

Cuando lleguen las hermanas al coro para el rezo de las Horas, hagan inclinación profunda delante del altar y, colocadas cada una en su lugar, la que preside hace la señal, y entonces, tras hacer una genuflexión con ambas rodillas o una inclinación profunda, según el tiempo, han de rezar el *Padrenuestro* y el *Credo* en Maitines y Prima. Sin embargo, en las otras Horas han de rezar sólo el *Padrenuestro*.

Hecha la segunda señal, levántense y vueltas hacia el altar, comiencen devotamente la Hora santiguándose con la señal de la cruz.

En el *Gloria al Padre* hacen una profunda inclinación, un coro hacia el otro, o una postración, según el tiempo, hasta el «*como era*». Esto mismo debe hacerse todas las veces que se recen el *Padrenuestro* y el *Credo*, a excepción de cuando se rezan en la Misa, antes de las lecturas y en la acción de gracias, porque entonces sólo se hace la inclinación profunda en el *Padrenuestro* y en la oración *Retribuere*.

Lo mismo se ha de hacer en la primera oración colecta de la Misa y en la oración después de la comunión. También en la oración por la Iglesia, en la oración que se reza en las Horas y en el *Gloria al Padre* del principio de cada Hora.

Harán una inclinación profunda en todo *Gloria al Padre*, en el último verso de los himnos y en el último verso del *Cántico de Daniel* (Dn 3,57-88.56).

También harán una inclinación cuando dicen «*atiende nuestra súplica*» en el canto *Gloria a Dios en los Cielos*; así como en el *Credo* de la Misa, en el «*se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre*»; de igual forma en la bendición que precede a las lecturas, en la oración *Sancta Maria* que se reza en el capítulo, y en todas las oraciones en donde se diga el santísimo nombre de Jesús, de la Santísima Virgen y de Santo Domingo; así como también cuando se diga el nombre de la Santísima Virgen en la Antífona *Salve*.

Después de comenzar la Hora en la forma habitual, las hermanas han de realizar una inclinación en el *Gloria al Padre* y al final del salmo *Venid, aclamemos al Señor* (Sal 94), después se quedarán en pie ambos coros, uno frente al otro.

En el primer salmo, un coro se sentará y el otro permanecerá de pie y así se alternarán hasta el salmo *Alabad al Señor en el cielo* (Sal 148). Esto será observado en todas las Horas.

Cuando las lecturas de Maitines finalicen, salvo que sea el Oficio de difuntos, quien haya hecho las lecturas, hará una inclinación entre el atril que está en medio del coro y los escalones del altar, o realizará una postración, según el tiempo.

Las hermanas han de hacer una genuflexión en el *Salve Sancta Parens*, el *Veni Sancte Spiritus* y al inicio de la antífona de la Santísima Virgen María, que se reza después de Completas.

Sin embargo, en días no festivos, las hermanas realizarán una postración desde el *Santo* hasta el *Cordero de Dios*. Pero en los días festivos de tres o nueve lecturas, realizarán una postración desde la elevación del Cuerpo del Señor hasta el *Padrenuestro*.

Cuando el prelado que preside o la priora encomienden alguna oración común, todas las hermanas realizarán una inclinación.

Fuera de las celebraciones litúrgicas

También se inclinarán las hermanas a las que se les encomienda decir o hacer cualquier cosa.

Sin embargo, si la priora le confía a una hermana una tarea, un oficio o un empleo, esta hermana humildemente se postrará en el suelo para recibir aquello que se le ha encomendado.

Del mismo modo, cuando se le da algo a las hermanas, ellas realizarán una profunda inclinación y dirán: «*Bendito sea Dios en sus dones*».

CAPÍTULO 3: PLEGARIAS POR LOS DIFUNTOS

Desde la fiesta de san Dionisio hasta el Adviento, las hermanas instruidas recen el Salterio y las hermanas no instruidas quinientos *Padrenuestros*, por el aniversario de los religiosos y religiosas.

Lo mismo haga cada hermana, por cualquier religiosa de su monasterio que falleciere, por el Maestro de la Orden, por el prior provincial y por el visitador del monasterio, si muriese haciendo la visita.

El aniversario de los padres y madres fallecidos se celebrará el tercer día después de la Purificación de la Santísima Virgen. El aniversario de los bienhechores y familiares, el primer día después de la octava de san Agustín. El aniversario de los religiosos y

religiosas, el día siguiente a la fiesta de san Dionisio.

CAPÍTULO 4: AYUNOS

Días en los que no hay ayuno

Desde la Pascua de Resurrección hasta la Exaltación de la Santa Cruz, las hermanas comen dos veces al día, excepto los días de Rogaciones [que son días especiales de oración instituidos por la Iglesia], los viernes, la vigilia de Pentecostés, las cuatro tómporas y las vigiliias de san Juan Bautista, san Pedro y san Pablo, Santiago, san Lorenzo, la Asunción de la Santísima Virgen María y san Bartolomé.

Días de ayuno

Desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz hasta Pascua, las hermanas estarán sujetas a un ayuno continuo y comerán después de la Hora nona, a excepción de los domingos; a menos que alguna vez se dispense con justa causa.

A lo largo del Adviento las hermanas ayunarán como en Cuaresma.

De igual forma se hará en las cuatro tómporas y en las vigiliias de la Ascensión, Pentecostés, san Juan el Bautista, san Pedro y san Pablo, san Lorenzo, la Asunción de la Santísima María, san Mateo, san Simón y san Judas, Todos los Santos y san Andrés.

También en todos los viernes, salvo si las hermanas son dispensadas por alguna razón, o salvo si existe una celebración más importante.

También ayunarán el lunes y martes después del domingo anterior al miércoles de ceniza.

El Viernes Santo las hermanas ayunarán todo el día a pan y agua.

CAPÍTULO 5: COMIDA

Toques de campana

A la hora designada, antes de la comida o la cena, la sacristana ha de hacer una breve señal con la campana para que las hermanas no tarden en ir a comer.

Después tóquese el címbalo [es decir, los platillos] si la comida está preparada; si no es así, no se toque hasta que lo esté.

Comienzo de la comida

Y lavadas las manos, la que preside toque la campanilla del refectorio, y entonces entrarán las hermanas.

Y estando todas reunidas, la versicularia dirá: «*Benedicite*», y la comunidad proseguirá la oración de bendición.

Las servidoras, al llevar la comida, comiencen por las inferiores hasta llegar a la mesa de la priora.

Primera y segunda mesas

Ninguna hermana –a excepción de las servidoras– falte a la primera mesa sin permiso o justa causa.

Todas las que no asistan han de comer en la segunda mesa, de manera que no sea necesario hacer tercera mesa.

Raciones especiales

No se haga ración alguna particular para las que sirven fuera de las que se hacen para la comunidad, a menos que estén enfermas o con necesidad.

Ninguna hermana, a excepción de la priora, envíe una ración a otra hermana; pero sí podrá dar comida a la que está a su derecha o a su izquierda.

La priora ha de comer en el refectorio, contentándose con lo que se da a la comunidad.

Lo mismo harán las enfermeras y las otras que estuvieren

empleadas en algún oficio, a no ser que por algún justo motivo las dispensare la priora.

Menú

En el monasterio, nuestros alimentos sean sin carne, excepto en la enfermería.

Si fuere posible y conveniente, todos los días tendrán las hermanas dos platos guisados.

La priora, si lo juzga conveniente y lo permiten los fondos del monasterio, podrá añadir más.

Si alguna hermana observa que falta alguna cosa de las que se sirven en la mesa a la hermana que está a su lado, pídale a la servidora.

Faltas durante la comida

Si alguna, sirviendo o comiendo, incurre en alguna falta, al levantarse las hermanas, haga la venia y, hecha la señal por la que preside, vuélvase a su lugar.

CAPÍTULO 6: COLACIÓN

Toques de campana

En los días de ayuno, a una hora adecuada, la sacristana haga señal para la colación.

Luego la encargada del refectorio toque el címbalo.

Comienzo de la colación

Reunidas las hermanas en el refectorio, la hermana que preside dará la señal y entonces la lectora ha de leer la lectura diciendo primero: «*Jube Domine, benedicere etc.*», a continuación se da la bendición: «*Que el Señor todopoderoso nos conceda una noche tranquila y una muerte santa*».

Lectura

Durante la lectura las hermanas que quisieren beber lo podrán hacer.

Hecha la señal por la que preside, la lectora dice: «*Benedicere*» y la hebdomadaria da la bendición *Largitor omnium bonorum*.

Acabada la lectura, la que preside ha de decir: «*Nuestro auxilio es el nombre del Señor*». Y entonces las hermanas se dirigen en silencio a la iglesia.

Beber fuera de hora

La hermana que quisiere beber fuera de hora, pida permiso y lleve una compañera.

CAPÍTULO 7: HERMANAS ENFERMAS

Trato a las enfermas

La priora no sea negligente con las enfermas, las cuales deben ser tratadas de tal manera que recuperen pronto la salud, como dice san Agustín en la Regla (n. 18).

Podrán comer carne las hermanas que la necesiten por razón de su enfermedad o debilidad, según le pareciere a la priora.

La hermana que tuviere tal enfermedad que no la debilite mucho ni le quite las ganas de comer, no ha de dormir en colchón, ni quebrantar los ayunos habituales, ni variar la comida del refectorio.

Lugares donde comen las enfermas

No haya en el monasterio más de dos lugares en los que coman las enfermas: el uno es donde se come la carne y el otro es para otros tipos de alimentos, salvo en los casos de evidente necesidad.

Priora enferma

Si la priora cae enferma, se curará en la enfermería con las demás.

CAPÍTULO 8: SANGRÍAS

Cuándo se pueden sangrar las hermanas

Las hermanas podrán sangrarse cuatro veces al año: la primera en el mes de septiembre, la segunda después de la Navidad, la tercera después de Pascua y la otra cerca de la fiesta de san Juan Bautista.

Fuera de estos tiempos, ninguna se sangre a menos que la priora lo autorice.

Comida de las sangradas

Las sangradas coman fuera del refectorio en silencio y, según los recursos del monasterio, sírvaseles mejor y mayor cantidad de comida.

Pero no deben comer carne a causa de la sangría.

CAPÍTULO 9: CAMAS

Uso de colchón

Nuestras hermanas no duerman en colchón, a no ser en la enfermería. Pero sí podrán dormir sobre paja y sacos de lana.

Las que pidieren colchón, ayunarán un día a pan y agua.

Vestimenta para dormir

Duerman con túnica, velo, toca y ceñidas con el cinturón.

Y también con calzas, si es que las usan las mujeres del país.

Dormitorio

Ninguna de las que puedan dormir en el dormitorio común lo haga en un lugar particular.

Y cuando tengan que dormir fuera del dormitorio para cuidar de las cosas comunes, no duerman allí menos de tres hermanas.

CAPÍTULO 10: VESTIMENTA

Materiales de la vestimenta

Las hermanas llevarán vestiduras de lana que sean honestas pero no muy costosas, y las capas han de ser más ordinarias.

No usen lino en contacto con la piel. Entre las dos túnicas podrán usar una chaqueta de cuero, pero deberá ser más corta que las túnicas.

No usarán sabanas de lino, a no ser que la priora dispense a alguna hermana en la enfermería por causa de su grave enfermedad.

Pero no se permita a las hermanas usar chaquetas o colchas echas con pieles de animales silvestres.

Dimensiones y cantidad

La túnica ha de llegar hasta los tobillos. Pero el escapulario, sin el cual jamás andarán las hermanas por el monasterio, sea más corto que la túnica.

Las hermanas estarán provistas de zapatos, zapatillas, tocas y velos según la necesidad y los recursos del monasterio.

Pero no usarán guantes.

CAPÍTULO 11: DESAPROPIACIÓN

Posesiones de las hermanas

Todas la hermanas, una vez al año, o con más frecuencia si se les ordena, pongan en conocimiento y presenten a la priora todo aquello que se les hubiese concedido, dejándolo a su disposición.

Ninguna hermana se apropie ni siquiera de una copa, un vaso o de cosa semejante.

Ninguna tenga un baúl o algo parecido que se cierre con llave, a excepción de las que lo necesiten por su oficio.

Documentos

Ninguna hermana envíe o reciba cartas o cualquier documento –aunque estén sin sello– ni cualquier otra escritura en tablas o en cera, salvo que sea para o de parte del Maestro de la Orden, el prior provincial o el vicario.

Reconocimiento de las celdas

La priora, acompañada de dos hermanas elegidas por ella, cuando le pareciere conveniente, hará un reconocimiento en las celdas de las hermanas no estando ellas dentro.

Si hallase alguna cosa que la hermana tenga sin permiso de la priora, quítesela y castíguela según merezca.

Dar o recibir cosas

Asimismo, las hermanas no den cosa alguna a ninguna persona, ni de ella la reciban, sin permiso y sin declarar de quién la recibe o a quién la da.

La que hiciere lo contrario, sea castigada como culpable de hurto.

CAPÍTULO 12: COMUNIÓN, LAVADO DE CABEZA Y CORTE DE PELO

La comunión se recibirá quince veces al año, cuando así lo determinen los frailes que están al cargo de las hermanas, con tal de que no les falten confesores para prepararse.

Las hermanas podrán lavarse la cabeza y cortarse el pelo siete veces al año.

El corte de pelo sea grande, según conviene a religiosas.

CAPÍTULO 13: SILENCIO

Dónde se ha de guardar silencio

Guarden silencio nuestras hermanas en el oratorio, el claustro, el dormitorio y el refectorio.

En otros lugares podrán hablar con permiso especial, según y cuando les fuere concedido.

Pero si alguna hermana habla de cosas necesarias, en voz baja y brevemente, no quebranta el silencio.

Refectorio

Todas las hermanas guarden silencio en la mesa, tanto la priora como las demás, salvo la que sea la mayor entre las hermanas o aquella que ocupe su lugar, en cuyo caso callará aquella. Pero ninguna de las otras podrá hablar, salvo de lo necesario para la mesa, y esto con una palabra o con una frase breve y en voz baja.

La que deliberadamente quebrante este silencio de la mesa, o diere permiso para hablar: no beba vino –sino sólo agua– en una comida, y reciba en capítulo una disciplina en presencia de todas. Y en esto no habrá dispensa alguna, a excepción de las enfermas que están en la cama.

Guárdese la priora de ser fácil en dar permisos para hablar, a menos que haya causa razonable.

Locutorio

Señálense a las cuatro hermanas más devotas y prudentes. Y que nadie reciba permiso de ir a hablar al locutorio con seglares si no están presentes una o dos de estas cuatro hermanas, o la priora o la subpriora.

En este lugar no hable la hermana cosa alguna en secreto, sino de tal manera, que la hermana o hermanas puedan oírlo. Éstas deben acusar a la hermana que han acompañado, si hubiesen notado alguna palabra, gesto u otra cosa digna de reprensión.

Tampoco la priora ni la subpriora pueden hablar con nadie en el locutorio, sino en presencia de alguna de las cuatro sobredichas hermanas, o de alguna de las hermanas mayores.

A ninguna hermana se dé permiso para hablar en el locutorio ni para entrar en él, cuando se rezan las Horas canónicas, se celebra la Misa, o cuando la comunidad está comiendo o durmiendo, si no es por causa muy necesaria.

Confesionario

En las rejillas de los confesonarios las hermanas sólo deben hablar con el propósito de confesarse.

También pueden hablar con los de fuera sobre cosas pertenecientes al Oficio Divino o sobre el cuidado de la iglesia, pero con permiso y en voz baja.

Ninguna se confiese con un sacerdote diocesano o de otra Orden, sin permiso del Maestro de la Orden, del prior provincial o de aquel que esté facultado sobre este asunto.

Torno

Ninguna hable en el torno, a excepción de aquella o aquellas que por razón de algún oficio tienen acceso al torno. Y éstas sólo hablarán de las cosas pertenecientes a su oficio.

Ruptura del silencio

Cuando una hermana rompa deliberadamente el silencio por primera vez fuera de la mesa, rezará el salmo *Misericordia, Dios mío, por tu bondad* (Sal 50). Cuando lo rompa por segunda vez, recibirá una disciplina en capítulo, en presencia de todas. Y por la tercera, la hermana se sentará en el suelo en una comida, no en la cena. Este cómputo se hará entre dos capítulos.

La priora, sin embargo, puede dar permiso de hablar a las enfermeras, las cocineras y otras oficiales, según lo creyere conveniente, por razón de sus oficios.

CAPÍTULO 14: ADMISIÓN DE HERMANAS

Límite de edad

No se reciba como hermana a ninguna que sea excesivamente joven.

Examen previo

No se reciba a nadie que antes no haya sido diligente examinada sobre sus costumbres, vida, fuerzas corporales y

capacidad anímica.

Tampoco si es casada o separada del marido sin autoridad de la Iglesia. También se examinará con diligencia si está embarazada, y si no se pudiera saber certeramente, se esperará hasta que se sepa.

Averígüese asimismo si es sierva de alguien, si tiene deudas, si es una religiosa profesa de otro monasterio, si padece alguna enfermedad oculta o si tiene otros impedimentos por los cuales no sea conveniente recibirla.

Hágase este examen por la priora y otras dos hermanas discretas, elegidas para esto por el capítulo.

Rito de admisión

Cuando la que ha de recibir el hábito sea conducida al capítulo, se postrará en medio con los brazos extendidos.

Preguntada por la que preside: «*¿Qué pedís?*», responda: «*La misericordia de Dios y la vuestra*».

La priora le mandará que se levante, le expondrá las austeridades de la Orden y le preguntará sobre su propósito. Y si responde que está dispuesta a observarlo todo, diga la priora: «*El Señor, que ha comenzado esto, lo lleve a su perfección*», y la comunidad responda: «*Amen*».

Entonces, despojada de su vestimenta de seglar, y vestida de religiosa, sea recibida en capítulo en compañía de las hermanas.

Tiempo de prueba

Sin embargo, antes de que ella prometa la estabilidad, la vida común, la obediencia y de que haga profesión, asígnesele un tiempo de prueba.

Determinamos que el tiempo de prueba sea de un año o más, como parezca conveniente a la priora –con el consejo de las hermanas prudentes– a fin de que ella pueda experimentar las austeridades y costumbres de la Orden, y las hermanas, a su vez, puedan observarla y conocer sus cualidades.

Número de hermanas

El Maestro de la Orden o el prior provincial, en vista de los recursos del monasterio, determinarán un número fijo de hermanas, sobre el cual no se recibirá ninguna otra, salvo si es una persona de tal calidad que no pueda rehusarse sin grave daño o escándalo. Pero en tal caso, no se recibirá sin el consejo del Maestro de la Orden o del prior provincial.

A ninguna se prometa recibirla antes de que haya un lugar vacante.

Hermanas legas

Se podrán recibir dentro del monasterio algunas hermanas legas [es decir, exentas de asistir a coro] cuando sea conveniente. Se admitirán en número moderado, según se requieran para ayudar a las otras hermanas en sus oficios.

Estas hermanas, en lugar del Oficio Divino, rezarán: en Maitines, veintiocho *Padrenuestros* y en las fiestas de nueve lecturas, cuarenta; en Vísperas, catorce; en cada una de las otras Horas canónicas, siete; en la *Pretiosa*, tres; en la bendición de la mesa, uno; y en la acción de gracias después de las comidas, tres.

Respecto a los ayunos, vigiliias y los demás puntos que convienen a su estado, se ajustarán con las demás hermanas.

CAPÍTULO 15: NOVICIAS Y SU INSTRUCCIÓN

La priora asigne a las novicias una maestra diligente en su instrucción.

Qué ha de enseñar la maestra a sus novicias

La maestra de novicias les enseñará sobre todo lo que respecta a las cosas de la Orden.

Si se portasen negligentemente, ya sea en la iglesia o en otro lugar, procure cuanto le sea posible corregirlas de palabra o con gestos.

Sumínístreles las cosas que necesiten dentro de sus posibilidades.

Cuando las novicias pidan perdón por sus faltas exteriores, explíqueles claramente en qué han sido negligentes, y castíguelas dándoles penitencias, acusándolas en el capítulo o como considere oportuno.

Enséñelas a ser humildes interior y exteriormente, a confesarse frecuentemente de manera prudente, sincera y sencilla, a no tener nada propio, a dejar la propia voluntad por la de los superiores, y a observar voluntariamente la obediencia en todas las cosas.

Enséñelas, además, cómo deben estar en cada lugar y cómo han portarse en cada cosa, a que ocupen siempre el lugar que se les hubiese señalado, con qué honestidad deben estar en las celdas, y cómo han de tener los ojos mirando hacia abajo. Cómo han de orar en voz baja para no estorbar a las otras. Cómo han de hacer la venia en el capítulo o en cualquier lugar donde fueren reprendidas por la superiora. Y cómo deben pedir perdón, postrándose a los pies de la hermana a la que de algún modo hubieren ofendido.

Enséñelas también para que no importunen a nadie, y que en todo obedezcan a su maestra. Que en las procesiones guarden su lugar y caminen a la par con su compañera. Que no hablen en lugares y tiempos prohibidos, ni en otras circunstancias sin permiso. Que de ningún modo juzguen a nadie, ni siquiera interiormente, sino que si vieren alguna acción, aunque parezca mala, ténganla por buena, o al menos hecha con buena intención, porque el juicio humano frecuentemente se engaña. Que no hablen de personas ausentes, salvo por cosas buenas. Que se den disciplinas con frecuencia. Que beban con las dos manos y sentadas. Que guarden con diligencia los libros, las vestimentas y las demás cosas del monasterio. Y que si alguna solicita algo a una superiora y ésta se lo niega, la novicia no puede acudir a otra superiora, a menos que mencione el primer rechazo. Y que si la novicia hubiese pedido algo a la superiora mayor y ésta se lo hubiese negado, entonces no debe pedírselo a la superiora inferior.

Qué ha de hacerse antes de la profesión

Antes de la profesión, confiésense las novicias e instrúyanse

diligentemente en el modo de hacer la confesión y en las demás cosas.

Igualmente, antes de la profesión, las novicias deben pagar todas sus deudas y poner sus pertenencias a los pies de la priora.

Oficio Divino

Las novicias y otras hermanas que tengan aptitud, han de aprender con diligencia la salmodia y el Oficio Divino.

En cambio, a las hermanas legas les basta saber las oraciones que han de rezar en las Horas canónicas, de manera que han de aprender a desempeñar algún trabajo útil en el que estén siempre ocupadas.

Capítulo de culpas

Las novicias no han de asistir al capítulo con las demás hermanas, sino que han de acusar sus culpas al principio del capítulo o también pueden hacerlo ante su maestra fuera del capítulo.

Ésta ha de instruir las con la mayor diligencia que pueda en las buenas costumbres y ha de corregirlas caritativamente.

CAPÍTULO 16: PROFESIÓN

Fórmula de profesión

Ésta es la fórmula para realizar la profesión:

«Yo N. N. hago profesión y prometo obediencia a Dios, a Santa María, a Nuestro Padre Santo Domingo y a vos, madre N. N., priora del monasterio N. N., en lugar de fray N. N., Maestro de la Orden de Predicadores y sus sucesores, de acuerdo con la Regla de san Agustín y con las Constituciones de las monjas cuyo cuidado está encomendado a la Orden de Predicadores, que seré obediente a vos y a mis otras prioras hasta la muerte».

Bendición de la vestidura

La vestidura de las novicias será bendecida en su profesión

por la priora de la siguiente manera:

«[V/.] *Muéstranos Señor tu misericordia.* [R/.] *Y danos tu salvación.* [V/.] *Señor, escucha mi oración.* [R/.] *Y llegue a ti mi clamor.*

Oremos. Señor Jesucristo, que te dignaste a vestirte con la vestidura de nuestra mortalidad, te pedimos la abundancia de tu inmensa bondad para que esta vestidura, que los Santos Padres decretaron inviolablemente sagrada, para ser usada como signo de inocencia y humildad, pueda ser digna de bendecir a la que la vista y merezca revestirse de Ti, Cristo nuestro Señor».

Después de esto, la vestidura es rociada con agua bendita.

Prohibiciones

Ninguna de las hermanas puede profesar con menos de diez y seis años de edad.

También se prohíbe que cualquier hermana sea bendecida, pues se dice que así lo prohibió Nuestro Padre Santo Domingo a las que vivían en su tiempo, y también porque este tipo de bendición puede ser causa de presunción a la hermana bendecida y se crea por encima de las demás.

CAPÍTULO 17: CULPAS LEVES

Es culpa leve:

- No prepararse inmediatamente que se hace la señal de campana, dejando todas las cosas para acudir con moderada prontitud y oportunamente al lugar para el cual se ha hecho la señal.
- No cumplir atentamente el oficio de cantar o de leer que se hubiere encomendado.
- Turbar el coro al comenzar la antífona, el responsorio u otra parte del Oficio.
- No humillarse inmediatamente delante de todas las hermanas, cuando se equivoca cantando o leyendo.

- Ser causa de que falte el libro que debe leerse en la colación, en el capítulo o en el coro.
- No ir pronto a la mesa, a la colación, a la predicación, al capítulo, a las Horas en el coro o al trabajo común, o el presentarse tarde a la bendición la hermana que está designada para leer en la mesa.
- Hacer algún ruido en el dormitorio o en cualquier otro lugar del monasterio, o molestar de otra manera a las que están orando, leyendo o trabajando.
- Dejar caer al suelo, por descuido, el paño del cáliz, la patena, el corporal, la estola, el manípulo u otras cosas semejantes.
- No poner su ropa debidamente ordenada, en el tiempo y lugar designados.
- Perder o romper velas o cualquier otro utensilio, y deteriorar o romper alguna de sus vestimentas por descuido.
- Quedarse dormida en el Oficio Divino, en la predicación o en el trabajo.
- Andar por el claustro o por el monasterio no con los ojos bajos, sino mirando a menudo con curiosidad.
- Decir palabras inútiles, reírse a carcajadas, incitar a las otras hermanas a reír o mostrarse reprehensible en algún gesto, movimiento, postura, palabra o forma de vestir.

Penitencia

Por estas culpas, úsese por penitencia uno o más salmos, dependiendo del número de las culpas, según le pareciere a la que preside el capítulo.

CAPÍTULO 18: CULPAS MEDIANAS

Es culpa media:

- No humillarse en medio del coro cuando la hermana no ha

llegado al *Gloria al Padre* del primer salmo del Oficio.

- En la vigilia de la Anunciación o de la Natividad del Señor, no hallarse al principio del capítulo, cuando se dan gracias a Dios con el cuerpo y el corazón por nuestra redención.
- No estar en el coro atenta al Oficio Divino y mostrar espíritu disipado, mirando o actuando de modo inapropiado.
- No repasar la lectura en el tiempo que está determinado, o leer o cantar otra cosa de lo ordenado.
- Reírse o hacer reír a otras en el coro, o causar alguna perturbación en el monasterio.
- Faltar al capítulo, a la predicación, a la colación, a la comida común, al trabajo o a alguna de las Horas canónicas, sin causa razonable.
- Dejar de cumplir algún mandato común.
- Comer o beber alguna cosa que antes no ha sido bendecida.
- Acusar en el mismo capítulo a aquella hermana por quien una fue acusada, como vengándose de ella, o usar en la acusación de gritos o injurias.
- Afirmar o negar alguna cosa con juramento –como a veces se hace en las conversaciones– o decir cosas frívolas.
- Tener costumbre de llamar a las hermanas por su propio nombre, omitiendo la palabra «hermana».

Penitencia

Por estos defectos, la que preside el capítulo debe dar como penitencia salmos, disciplinas o venias, según su parecer, conforme a la gravedad de las culpas.

CAPÍTULO 19: CULPAS GRAVES

Es culpa grave:

- Discutir o importunar a alguien inmoderadamente.
- Proferir a otra hermana injurias, o echarle en cara la culpa por la cual ha hecho penitencia.
- Importunar o injuriar maliciosamente en la acusación del capítulo a la que antes la ha acusado, o emplear palabras inapropiadas o irreligiosas contra cualquier otra hermana.
- Sembrar discordias entre las hermanas, restarles méritos o murmurar de ellas.
- Hablar con malignidad de las hermanas o del monasterio.
- Defender obstinadamente la culpa propia o la de otras hermanas.
- Decir mentiras a propósito.
- Murmurar del vestido, de la comida o de cualquier otra cosa.
- Quebrantar el silencio por costumbre.
- Comer carne sin permiso ni necesidad, o quebrantar los ayunos establecidos.
- Fijar la vista en algún hombre.
- Proferir palabras torpes.
- Tomar sin permiso cosas destinadas o concedidas para el uso de otra hermana, aunque sea sin intención de retenerlas.
- Faltar al capítulo o a la predicación.
- No acostarse para dormir sin causa ni permiso, cuando todas duermen.

Penitencia

Por estas y semejantes culpas, se impondrán de penitencia tres días de ayuno a pan y agua, tres o más disciplinas en el capítulo en presencia de todas, y los salmos y venias que pareciese justo según la mayor o menor gravedad de las culpas.

CAPÍTULO 20: CULPAS MÁS GRAVES

Es culpa más grave:

- Ser desobediente a sus superiores con terquedad o manifiesta rebelión, o atreverse a discutir obstinadamente con ellas.
- Herir maliciosamente a otra hermana.
- Tomar cosas concedidas a otras hermanas o de la comunidad, con ánimo de ocultarlas o poseerlas.
- Dar o recibir, sin permiso, regalos –aunque sean pequeños– u otras cosas y ocultar lo recibido.
- Mandar o recibir, leer o hacerse leer, sin permiso, cartas u otras cosas escritas.
- Revelar a cualquier persona de fuera alguna cosa poco honesta de las hermanas o del monasterio, o algún otro secreto.
- Cometer pecado mortal.

Penitencia

La culpable, pidiendo en el capítulo perdón de sus culpas, se acusará con lágrimas de la gravedad de su delito, y descubierta de sus vestiduras hasta la cintura, será disciplinada a los pies de cada una de las hermanas, comenzando por la priora y continuando por las demás sentadas a cada lado.

Sea la última de todas en el monasterio.

En el refectorio no comerá en la mesa con las demás, sino en medio del refectorio sobre el desnudo suelo, y sólo se le dará pan y agua. El pan ha de ser de peor calidad que el que se da a las otras hermanas, salvo que la priora le conceda alguna gracia por misericordia. Y lo que sobre de su comida no se mezclará con lo que sobró de las otras hermanas.

Después de las Horas canónicas y en la acción de gracias después de las comidas, esté postrada en el suelo a la puerta del coro mientras las hermanas entran y salen.

Ninguna se junte con ella ni le encargue cosa alguna.

Todo el tiempo que esté en esta penitencia, que no comulgue, ni le den el beso de la paz, ni se le ponga en oficio según la lista, ni se le encomiende responsabilidad alguna.

La priora, sin embargo, a fin de que esta hermana no caiga en la desesperación, mandará a algunas hermanas para que la consuelen con la compasión, la exhorten a la satisfacción, la animen a hacer penitencia, la estimulen a tener paciencia y la ayuden con su intercesión.

Medie por esta hermana toda la comunidad si se observa en ella la humildad correspondiente, y la priora no sea remisa en ser misericordiosa con ella, de tal forma que, si le parece conveniente, permitirá que acabe el castigo haciendo que la hermana sea disciplinada por segunda vez de la manera indicada anteriormente.

Pecado carnal

La misma penitencia debe hacer la que cayere -Dios no lo permita- en pecado carnal. Pero este pecado debe castigarse más gravemente que los otros, porque lo abominamos más que a los demás.

Si a la priora le parece, quítele el velo negro mientras la hermana esté en esta penitencia.

Culpa secreta

Si la culpa fuere secreta, háganse secretamente la investigación y la penitencia, según el tiempo y la persona.

Sublevación de varias hermanas

Si algunas hermanas se conjuran o se rebelan manifiestamente por malicioso acuerdo contra la priora o contra alguna de sus superiores, se debe castigar de la manera antes mencionada.

Desde entonces y para toda la vida, estas hermanas ocuparán el más bajo lugar en la Orden, no tendrán voz en el capítulo -salvo para acusarse- y no se les dará ningún cargo de responsabilidad.

Culpas de la priora

Sin embargo, si alguna hermana, no maliciosamente sino con verdad, notara alguna culpa en la priora que no convenga ni deba tolerarse, adviértaselo primero en privado con toda humildad y caridad.

Pero si la priora, amonestada muchas veces, es negligente en enmendarse o desprecia los avisos, ha de darse parte al prior provincial o a su vicario.

CAPÍTULO 21: CULPAS AÚN MÁS GRAVES

Es culpa gravísima la incorregibilidad de aquella hermana que ni deja de cometer las culpas ni quiere pasar por las penitencias.

Penitencia

Si alguna hermana se halla en esta situación: quítese el hábito de la Orden, no se le permita estar en compañía de las hermanas, sea encerrada en un lugar apartado y coma el alimento que se ha indicado para las culpas más graves.

Encerramiento

Para que tales hermanas puedan ser corregidas, haya en el monasterio lugares convenientes en los que puedan ser encerradas no sólo las hermanas incorregibles ya mencionadas, sino también las que son contagiosas, o aquellas de las que se sospecha que pretenden hacer daño a personas o a cosas, o que desean huir del monasterio.

Por algunas culpas menores que éstas, se podrá mandar a ciertas hermanas estar retiradas en tales lugares, por algún tiempo, según parezca conveniente.

CAPÍTULO 22: APÓSTATAS

Si una hermana es cogida en apostasía –o fuga del monasterio– y es llevada de vuelta por la fuerza, sea castigada con las penas de las incorregibles.

Si la hermana vuelve voluntariamente

Pero si la fugitiva vuelve voluntariamente y pide misericordia, de ningún modo se la reciba para siempre, especialmente si se sospecha que ha caído en pecado carnal, a no ser que primero se consulte el caso con el Maestro de la Orden o con el prior provincial, y éstos resuelvan plenamente lo que debe hacerse.

Cuando hubiere de ser recibida, entre al capítulo despojada del vestido hasta la cintura y, postrada, pida perdón. Entonces se le impondrán las penas por la culpa más grave, o por pecado carnal, o por conspiración contra la priora o las superiores.

Pero aplíquese con ella la misericordia allí expresada, más pronto o más tarde, conforme a la gravedad de la culpa cometida, y a las muestras que la hermana diere de arrepentimiento.

CAPÍTULO 23: ELECCIÓN DE LA PRIORA

Modos de elección

El Maestro de la Orden o el prior provincial seleccionarán a la priora, salvo que sea costumbre que la priora sea elegida por su comunidad de acuerdo con las formas canónicas, que son: o haciendo un escrutinio [de los votos de las hermanas], o por medio de compromiso [en el que la comunidad delega la elección en una o varias hermanas], o a través de un discernimiento en común, en el que se dejan de lado las sutilezas y argumentos del Derecho.

Confirmación de la priora

La hermana será confirmada por el Maestro, el prior provincial o un vicario delegado oficialmente para este propósito, y él decidirá si ella es confirmada.

El monasterio que pida la confirmación para la hermana que ha sido elegida como priora, escribirá el número y los nombres de las hermanas que han participado en la elección.

Limitaciones a la elección

En caso de que nadie sea elegida como priora en el plazo de

un mes, el Maestro de la Orden o el prior provincial podrán designar a una priora para la comunidad.

Sólo pueden participar en la elección las hermanas que han hecho la profesión.

CAPÍTULO 24: SUBPRIORA

La supriora debe ser instituida por la priora, con el consejo de hermanas prudentes y del prior provincial o de su vicario.

Su oficio consiste en tener diligente cuidado del monasterio y de los asuntos particulares que la priora le señale o permita.

No puede ser acusada en los capítulos cotidianos, salvo cuando cometa un exceso notable, según le parezca conveniente a la priora.

Si la priora fallece o es depuesta

Cuando la priora muera o sea depuesta del oficio, a la subpriora se le dará la plena autoridad de la priora, hasta que haya nueva priora electa y confirmada, y esté presente en el monasterio, salvo que el Maestro de la Orden, el prior provincial o su vicario determinen otra cosa.

CAPÍTULO 25: CELADORA

La priora, después de haber tomado consejo, nombre celadoras a dos hermanas prudentes y fervientes de la observancia regular, que con solicitud vigilen el comportamiento de las hermanas.

Después de Completas, y por el día alguna que otra vez, darán algunas vueltas por el claustro y las demás dependencias del monasterio, y si observan que alguna hermana no se porta religiosamente, la acusarán en el capítulo.

En el momento de la visita canónica, informarán plenamente al visitador sobre el estado de la observancia regular.

CAPÍTULO 26: PROCURADORA

Tenga la comunidad una procuradora escogida entre las hermanas más antiguas y prudentes del monasterio que, por sí misma y con las compañeras que se le asignen, cuide de los bienes materiales del monasterio con fidelidad y devoción, de acuerdo con la priora y la subpriora.

No dé dinero, grano, vino ni otra cosa semejante sin permiso general o particular.

Cada mes dará cuenta de los ingresos y los gastos a la priora, la subpriora y tres de las hermanas más prudentes, elegidas para esto por la comunidad.

Una vez al año, o con más frecuencia si así parece conveniente, se presentarán las mismas cuentas al prior provincial o a su vicario, y se les informará del estado del monasterio.

Los bienes del monasterio no pueden enajenarse o disminuirse sin el consentimiento de la comunidad.

CAPÍTULO 27: TRABAJO

Como la ociosidad es enemiga del alma, y madre y nodriza de los vicios, ninguna hermana esté ociosa, sino que se ha de observar diligentemente que cada una –fuera del tiempo que dedica a la oración, al Oficio Divino o a otra ocupación necesaria– esté atentamente ocupada en hacer algún trabajo manual para utilidad de la comunidad, según le fuere ordenado.

Cuando las hermanas estén en la sala de labor, debe hallarse presente la priora, la subpriora o alguna otra hermana encargada por la priora.

Hágase la labor en silencio, y ninguna se aparte de ella sin permiso ni necesidad. Si alguna requiriese salir de la sala de labor, una vez que haya hecho aquello por lo que salió, debe volver a ella lo antes posible.

CAPÍTULO 28: EDIFICIOS

Los edificios de las hermanas han de ser modestos y no han de tener cosa alguna de superfluo o elegante.

Póngase gran cuidado en que las dependencias estén de la mejor manera dispuestas para practicar la observancia regular.

Muros y puerta de la clausura

Sobre todo, debe procurarse que los muros de la clausura sean tan altos y seguros que no se pueda entrar ni salir por ellos.

No haya en la clausura de las hermanas más de una puerta, la cual ha de ser fuerte y de buena calidad, y se cerrará con dos o más llaves diferentes en forma y tamaño, de modo que con una se cierre la puerta desde dentro y con la otra desde fuera.

La llave con que se cierra desde dentro, se guardará dentro o fuera del monasterio, según le parezca al prior provincial o a su vicario. Y la que sirve para cerrar desde fuera, se guardará dentro, según disponga la priora y la comunidad.

Torno

Póngase en algún lugar conveniente de la clausura un torno colocado en el espesor del muro, inseparablemente unido con él, por el cual pueda darse o recibirse lo que se necesite, de tal forma que el que da y el que recibe de ningún modo puedan verse.

Ventanas interiores de la iglesia

En la iglesia, entre el coro de las hermanas y el espacio que ocupan los seglares, se colocará una ventana de gran tamaño, con su reja de hierro, y a través de ella las hermanas escucharán las predicaciones.

Se pondrán, asimismo, en un lugar cómodo de la iglesia, dos ventanitas con rejas de hierro para las confesiones.

Locutorio

Podrá hacerse, además, un locutorio para hablar con los de

fuera, en un lugar conveniente, y se le acomodará una ventana con reja de hierro, semejante a la ventana mayor de la iglesia.

Pero en los monasterios donde no hubiese tal locutorio, sirva para esto la ventana mayor de la iglesia.

Rejas y contraventanas

Todas las sobredichas ventanas y ventanitas enrejadas deben hacerse de tal manera que, o bien tengan doble reja, o bien tengan una reja con afilados clavos, de tal forma que no pueda haber el menor contacto entre las personas de dentro y las de fuera.

Todas estas ventanas y ventanitas, como también el torno, deben tener por la parte de dentro fuertes contraventanas de madera, que se cierren firmemente con llave.

Otras ventanas

A parte de las sobredichas ventanas, no se hagan más, salvo que el Maestro de Orden o el prior provincial den permiso para colocar en un lugar competente otra ventanita –semejante a las de las confesiones– para hablar con los de fuera.

CAPÍTULO 29: ENTRADAS Y SALIDAS DEL MONASTERIO

Quién puede salir de la clausura

Queriendo usar de suma cautela sobre la entrada y salida de las hermanas del monasterio, prohibimos, bajo pena de excomunión, que jamás hermana alguna salga de la clausura, sino fuere por peligro de incendio, de derrumbe, de ladrones o malhechores, o de casos semejantes en los que pueda haber peligro de muerte.

Salvo que el Maestro de la Orden dé permiso para que alguna hermana, por alguna causa, se traslade a otro monasterio construido o que se vaya a construir.

Quién puede entrar en la clausura

Es lícito que el rey, la reina, el obispo, el arzobispo o el Papa, – o un patrón o patrona si esto hubiera sido concedido desde la

fundación del monasterio- entren con una pequeña y conveniente comitiva donde esto sea costumbre.

También el Maestro de la Orden, el prior provincial o el visitador pueden entrar con un acompañante prudente de la Orden, pero pocas veces y con causa justificada.

Cómo se ha de atender al que entra en la clausura

Cuando algunos de los sobredichos entren en el monasterio, la priora con tres hermanas de las más mayores los han de acompañar en todo momento.

Mientras, las otras hermanas que no estén ocupadas necesariamente en algún oficio, no anden por el monasterio, sino que han de recogerse todas juntas en el capítulo, en el coro o en otro lugar apropiado, hasta que los visitantes hayan salido del monasterio.

Ninguna hermana podrá hablar con ninguno de los visitantes, excepto la priora y las tres referidas hermanas. Salvo que la priora dé permiso para ello.

La priora y las tres hermanas deben permanecer siempre juntas y han de caminar de dos en dos.

Las otras hermanas sólo podrán hablar con los visitantes en presencia de alguna de ellas, de tal forma que ésta pueda escuchar bien lo que dicen. Y han de hablar sobre cosas oportunas, y de modo breve y escueto.

Obras dentro de la clausura

Si surge la necesidad de hacer alguna obra en el monasterio, podrán entrar algunos obreros con permiso del prior provincial o del vicario.

Entonces, sólo la priora, la subpriora y la procuradora, u otras tres hermanas mayores y prudentes encargadas para esto, podrán hablar con los obreros, pero de tal manera que la una sea oída por las otras dos.

Entre tanto, ninguna de las otras hermanas del monasterio

podrá hablar con los obreros ni acercarse a ellos.

Comunión de una hermana enferma

Del mismo modo, si una hermana está tan enferma que no puede llegar al lugar donde se acostumbra a dar la comunión, y desea recibirla, el sacerdote, revestido con sobrepelliz y estola, le llevará con gran veneración el Cuerpo de Cristo, acompañado de dos hermanas que le han de preceder con cirios, otra con agua bendita y otra que irá tocando una campanilla.

Todos ellos se dirigirán a la enfermería siendo acompañados por varias de las hermanas más mayores.

El sacerdote le dará la comunión a la hermana enferma observando las ceremonias que prescribe el ritual.

Unción a una hermana enferma

Cuando alguna hermana estuviere tan gravemente enferma que sea necesario darle la unción, el sacerdote, revestido del mismo modo que para dar la comunión, llevará el óleo de la sagrada unción.

Una hermana llevará la cruz detrás de otras dos con cirios y por delante de ellas irá toda la comunidad caminando en procesión hacia la enfermería.

Entrando el sacerdote en ella, rece la oración: *Pax huic domui*, y llevará a cabo la ceremonia como prescribe el Ritual.

Pero la limpieza de las partes del cuerpo de la enferma que han sido ungidas, lo hará con estopa la priora u otra hermana a quien se le hubiere encomendado.

Comunión y unción a la vez

Se debe tener mucho cuidado en no multiplicar estas entradas tan fácilmente, ya sea para la comunión o para la unción, sin una razón necesaria. Por ello, ambas deben hacerse al mismo tiempo.

En tal caso, una hermana llevará la cruz, un sacerdote llevará la comunión y su compañero llevará los santos óleos.

Se debe dar primero la comunión y después la unción.

Y la comunidad ha de permanecer en la enfermería hasta que terminen las ceremonias.

Casos especiales

Cuando suceda que las hermanas no puedan contar fácilmente con sacerdotes, o que haya especial necesidad de darse prisa, omitiéndose la referida solemnidad de los sacerdotes y todo otro acompañamiento, procédase del mejor modo posible.

CAPÍTULO 30: CAPÍTULO COTIDIANO

Cuándo se celebra el capítulo

El capítulo se tendrá después de los Maitines, de Prima o de Tercia y de la Misa, si ésta se celebra después de Prima.

Se podrá omitir, alguna que otra vez, si a la priora le pareciere conveniente.

Martirologio

En cuanto la comunidad esté en el capítulo, la lectora ha de decir el día lunar y ha de hacer la lectura del *Martirologio*, y la hebdomaria ha de rezar la *Pretiosa*.

Memoria de los difuntos

Después, sentadas las hermanas, la lectora ha de hacer la lectura de las Constituciones o del Evangelio, según el tiempo, diciendo antes: «*Jube Domine, benedicere etc.*», y la hebdomadaria ha de dar la bendición diciendo: «*Regularibus disciplinis etc.*», o bien, «*Divinum auxilium etc.*», según el tiempo.

Acabada la memoria por los difuntos, la que preside el capítulo dice: «*Benedicite*», y las hermanas, responden: «*Dominus*», haciendo una inclinación con la cabeza.

Memoria de los benefactores

Después se hace memoria de los benefactores y demás

personas a los que la comunidad ha de encomendar en sus oraciones.

Entonces, la priora rezará: *Retribuere dignare, etc.*, y la comunidad rezará dos salmos: *A ti levanto mis ojos* (Sal 122), y *Desde lo hondo, a ti grito, Señor* (Sal 129), seguidos del *Señor ten piedad*, el *Padrenuestro*, etc., con los tres versículos: *Oremus pro Domino Papa, Salvos fac servos tuos et ancillas tuas* y *Requiescant in pace*, los cuales ha de rezar la hebdomadaria con estas tres oraciones respectivamente: *Omnipotens sempiterne Deus qui facis mirabilia, etc.*, *Pretende, etc.*, y *Fidelium Deus*.

Capítulo de culpas

A continuación se sientan las hermanas y entonces la que preside puede exponer brevemente lo que considere oportuno acerca de la corrección para aprovechamiento de las hermanas.

Concluido esto, dirá: «*Aquellas que se consideren culpables, hagan la venia*».

Inmediatamente, las hermanas que se reconozcan culpables se postrarán en el suelo y pedirán perdón.

Oídas primero las novicias, si es que ese día han de acusarse en el capítulo, y habiendo éstas salido, se levantarán las otras hermanas y confesarán humildemente sus culpas.

Las que hubieren cometido alguna culpa digna de corrección, se prepararán para recibirla de la que preside el capítulo, o de otra hermana designada para ello.

Cuándo se puede hablar en el capítulo de culpas

En el capítulo, no hablen las hermanas salvo en dos casos: para confesar sencillamente sus culpas o las de otras, o para responder a las preguntas de la que preside el capítulo.

Cuando una hermana habla, lo hará puesta de pie y ninguna otra puede hablar en ese momento.

Ninguna acuse a otra hermana por mera sospecha o de oídas, salvo que diga de quién lo oyó. De modo semejante, que ninguna

comunique a una hermana el mal que haya oído acerca de otra, salvo que diga el nombre de la hermana a quien se lo oyó.

Oídas las culpas, récese el salmo: *Alabad al Señor, todas las naciones* (Sal 116), con los versículos: *Ostende nobis Domine* y *Domine exaudi*, y la oración colecta: *Actiones nostras*.

Después de esto, dirá la priora: «*Nuestro auxilio es el nombre del Señor*», y así se concluye el capítulo.

Si no hay capítulo de culpas

Cuando no hay capítulo de culpas, léase el *Martirologio* y después récese en el coro o en el capítulo la *Pretiosa* como antes se ha dicho, pero sin hacer memoria de los benefactores ni rezar las oraciones anejas.

CAPÍTULO 31: FUNDACIÓN DE MONASTERIOS

Prohibimos, bajo pena de excomunión, que alguna hermana, a sabiendas, procure, directa o indirectamente, que se edifique algún monasterio de religiosas, o que alguno ya edificado sea puesto bajo el cuidado de los frailes de la Orden de Predicadores, si previamente no se ha obtenido para esto el consentimiento del capítulo general.

Bajo la misma pena, mandamos que en ningún caso se reciba monasterio alguno bajo el cuidado de dichos frailes si no está suficientemente provisto de bienes materiales para las necesidades de las hermanas.

No se facilite a nadie este libro para leerlo o transcribirlo, sin permiso del Maestro de la Orden o el prior provincial.

Fin de las Constituciones de las monjas de la Orden de Predicadores.